

instituciones educativas públicas privadas de Educación Básica Regular;

Que, la Cláusula Sexta: Financiamiento del citado Convenio, establece que el MINEDU transferirá a favor del INEI el monto de S/ 122 912 920,00 (CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), suma que cubre los costos y gastos administrativos efectivamente realizados por el INEI para el cumplimiento del objeto del Convenio, según el detalle de la Estructura de Costos (Anexo B), elaborada por el INEI; asimismo, como condición necesaria para la transferencia de la suma antes indicada, el INEI deberá cumplir con entregar la documentación y/o información que se establece en los Términos de Referencia (Anexo A) y recibir la conformidad respectiva;

Que, mediante Informe N° 016-2018-MINEDU/SPE-UMC-INT, la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes de la Secretaría de Planificación Estratégica señala que el INEI ha cumplido con presentar el Entregable N° 01, conforme a lo requerido en los Términos de Referencia que forman parte del Convenio N° 282-2018-MINEDU; el mismo que cuenta con la conformidad respectiva, por lo que corresponde gestionar la transferencia financiera a favor del INEI, la misma que equivale al 100% del monto total del Convenio, es decir a la suma de S/ 122 912 920,00 (CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES) tal y como se establece en el numeral 15. ENTREGABLES Y TRANSFERENCIA FINANCIERA del ANEXO A TÉRMINOS DE REFERENCIA del citado Convenio;

Que, a través del Informe N° 418-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto dependiente de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica emite opinión favorable a la Transferencia Financiera a efectuarse a favor de INEI, en el marco de lo establecido en el Convenio N° 282-2018-MINEDU, señalando que en el presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa de Educación Básica para Todos, Producto 3000388: Evaluación de los Aprendizajes y de la Calidad Educativa, correlativo de cadena 0063, Evaluación Censal de Estudiantes, se cuenta con recursos disponibles para financiar la citada transferencia;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar una Transferencia Financiera hasta por la suma de S/ 122 912 920,00 (CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES);

Con el visado de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Unidad de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, hasta por la suma de S/ 122 912 920,00 (CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES) por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática, para financiar la única transferencia del Convenio N° 282-2018-MINEDU Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación - MINEDU y el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

Artículo 2.- Los recursos de la Transferencia Financiera a que hace referencia el artículo precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3.- La Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, en el ámbito de sus competencias, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente transferencia en el marco de lo dispuesto en el Convenio N° 282-2018-MINEDU Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación - MINEDU y el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

Artículo 4.- Copia de la presente Resolución se remite a la Oficina General de Administración, para que efectúe las acciones que corresponden.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1660370-1

Aprueban Norma Técnica “Normas y procedimientos para la contratación de técnicos deportivos para los Talleres Deportivo - Recreativos para el año 2018”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 300-2018-MINEDU

Lima, 15 de junio de 2018

VISTOS, el Expediente N° 0240594-2017, el Informe N° 026-2017-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID-IRZI de la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 424-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 015-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada “Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas “EXPRESARTE”, “ORQUESTANDO” y “TALLERES DEPORTIVOS-RECREATIVOS”, estableciendo el sub numeral 6.3.1 del numeral 6.3 y el numeral 7, que los técnicos deportivos son personas encargadas de desarrollar los talleres deportivos-recreativos en los núcleos de formación, y que el procedimiento para su contratación se establece en las normas que para tal efecto apruebe el Ministerio de Educación;

Que, conforme a lo señalado en el sub numeral 8.12 del numeral 8 de la “Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”, aprobada por Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, el proceso

de contratación docente para las intervenciones o acciones pedagógicas a cargo del Ministerio de Educación no regulados en la presente norma, se rigen por las disposiciones específicas que cada unidad orgánica emita en cada caso;

Que, a través del Oficio N° 739-2018-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la Dirección General de Educación Básica Regular remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 026-2017-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID-IRZI, elaborado por la Dirección de Educación Física y Deporte, mediante el cual se sustenta la necesidad de aprobar las normas y procedimientos para la contratación de los técnicos deportivos de los “Talleres Deportivo-Recreativos”, para el año 2018, con el objeto de establecer los criterios técnicos que garanticen un adecuado proceso de selección, y de garantizar que las actividades de dicha iniciativa pedagógica se brinden hasta culminar el período lectivo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica; del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional; de la Secretaría General; de la Dirección General de Educación Básica Regular; de la Dirección General de Desarrollo Docente; de la Dirección General de Gestión Descentralizada; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU que aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Normas y procedimientos para la contratación de técnicos deportivos para los Talleres Deportivo-Recreativos, para el año 2018”, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar la difusión e implementación de la presente Norma Técnica a las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y a las Unidades de Gestión Educativa Local.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1660370-2

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 286-2018-MINEDU

Mediante Oficio N° 02840-2018-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 286-2018-MINEDU, publicada en la edición del 12 de junio de 2018.

En el Artículo Único

DICE:

Artículo Único.- Modifíquese el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 700-2017-MINEDU, el cual quedará redactado conforme al siguiente texto:

“Artículo 2.- Conformación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial está conformada de la siguiente manera:

- El Viceministro de Gestión Institucional, quien la preside.
- El Viceministro de Gestión Pedagógica
- La Secretaria General
- El Secretario de Planificación Estratégica
- El Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Asimismo, integran la Comisión Multisectorial los señores RAMON JOSE VICENTE BARUA ALZAMORA y VICTOR HUGO DIAZ DIAZ, integrantes del Consejo Nacional de Educación.”

DEBE DECIR:

“Artículo Único.- Modifíquese el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 700-2017-MINEDU, el cual quedará redactado conforme al siguiente texto:

“Artículo 2.- Conformación de la Comisión Sectorial
La Comisión Sectorial está conformada de la siguiente manera:

- El Viceministro de Gestión Institucional, quien la preside.
- El Viceministro de Gestión Pedagógica
- La Secretaria General
- El Secretario de Planificación Estratégica
- El Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto

Asimismo, integran la Comisión Sectorial los señores RAMON JOSE VICENTE BARUA ALZAMORA y VICTOR HUGO DIAZ DIAZ, integrantes del Consejo Nacional de Educación.”

1660593-1

ENERGIA Y MINAS

Autorizan transferencias financieras de Recursos Directamente Recaudados a favor de los Gobiernos Regionales de Huancavelica y Apurímac, destinados al proceso de Formalización Minera Integral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 223-2018-MEM/DM

Lima, 12 de junio de 2018

VISTOS: Los Informes N° 233-2018-MEM/DGFM y N° 234-2018-MEM/DGFM de la Dirección General de Formalización Minera; y, el Informe N° 553-2018-MEM/OGJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal b) de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se autorizó, durante el Año Fiscal 2018, al Ministerio de Energía y Minas, a efectuar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales con el objeto de continuar la formalización de la actividad minera a pequeña escala, hasta por el monto de S/ 7 500 000.00 (Siete millones quinientos mil y 00/100 soles);

Que, la referida disposición señala que dichas transferencias financieras se financian con cargo a los recursos del presupuesto institucional del pliego Ministerio de Energía y Minas, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 – Ministerio de Energía y Minas – Central;